

EL COMITÉ

los Srs. firmantes a la peticion al Gobierno sobre nombramiento de Comisiones Auxiliares elegidas por el pueblo, y al vecindario en general.

Nueva Palmira, Mayo 2 de 1873.

ocurrida por todos la grande e imperiosa necesidad que siente el pueblo, hace tiempo, de que sus asuntos sean regidos por sus propios hombres, aquellos mas dignos del aprecio y confianza pública, visto la imposibilidad de poder por este bello resultado respecto a nuestra Comision Auxiliar puesta que dependiendo su nombramiento de la Junta E. Administrativa Departamental, se hace del todo imposible realizarla y conocer aquella suplicacion todos los habitantes de esta localidad y por consiguiente los mas aptos para desempeñar cargo de tal naturaleza; cupidos algunos vecinos de este pueblo con la buena idea de conseguir al menos que las Comisiones Auxiliares sea elegida por el pueblo, ya que esta ley organica nos imposibilita de poder obtener la creacion de una municipalidad local, recurrimos y facultadas propias, no titubeamos momento en poner manos a la obra, con objeto de obtener una reforma municipal que concilie los intereses del pueblo con las leyes que nos rigen.

Este asunto reunieron a pues trece vecinos y constituyeron en un comité tomando la iniciativa de realizar aquella idea formulando una solicitud superior Gobierno de la Republica, para que se otorgue el derecho al pueblo de elegir directamente sus miembros de su Comision Auxiliar.

Este pensamiento encontró, como se esperaba, grande y espontaneo apoyo en la mayor parte de la poblacion, quien se prestó solícita a llenar con sus firmas la súplica referida.

El Comité así constituido, elevó en seguida al Sr. Ministro de Gobierno, haciéndola pública, mismo tiempo para conocimiento y satisfaccion de todos.

El éxito por parte del Gobierno no lo conoce en parte, el obtenido por toda la prensa de la capital, que equivale a decir, de la opinion pública, es mas que satisfactorio. Los diversos artículos que se reproducen a continuacion es un testimonio de ello.

Que mas podría decirse con elogio del proceso del pueblo de Palmira en este asunto, que lo que ha dicho *El Siglo y La Tribuna*?

Que mayor satisfaccion para el vecindario que el honorífico concepto con que se lo distingue al decirlo, apoyo que se lo presta.

Los diversos artículos que la peticion ha motivado, hablan tan alto en favor de la poblacion de Palmira que serian demasiado pálidos cualesquiera comentarios para disminuir la generosa y espontanea acogida que se ha merecido.

Este Comité tiene plena confianza de que sus pequeños trabajos no serán estériles, pues el momento mismo lo ha dejado entrever, algun resultado al proyecto de ley que sobre el particular ha presentado al Cuerpo Legislativo el Representante por este Departamento Don Antonio O. Villalba.

Si bien este proyecto de ley, no llena completamente las aspiraciones verdaderamente republicanas de la poblacion de Palmira, aspiraciones celosamente apoyadas por *El Siglo*, quien ha hecho desde que indicó al Sr. Villalba la modificación en parte de su proyecto, sin embargo estamos conformes en que se haya llevado al debate ante el Asambleo a quien toca estudiarle para dar curso al desarrollo y perfeccion posibles.

El Comité espera pues, con ansia el resultado de este asunto, y por su parte se considera muy que recompense lo si en premio de sus insignificantes trabajos se obtiene un éxito favorable, a la peticion.

Este Comité hubiéndose querido infermar a los Srs. que se han adherido a su pensamiento y al vecindario en general de resultado definitivo del asunto pero pensando que quizas éste pueda demorar en atencion al estado critico por que desgraciadamente está pasando la Capital ha resuelto publicar esta corta exposicion con los documentos de su referencia para que todo ello sirva de pública satisfaccion.

Si desgraciadamente no se obtiene el resultado apetecido por cualquiera de las causas que mediansé quedará al menos a los miembros de este Comité el placer de haber tomado la iniciativa en un asunto de conveniencia general y haber interpretado los deseos del pueblo en pró de su adelanto y progreso, que es el adelanto de la Republica.

Bautista Cayrolle, Francisco Fontana, José Górdon, Martín

Castillos (p.) Felipe Fontana, Tomás Read, Servando Pereyra, Juan B. Berrutti, Martín B. Castillos, Nicolás Muriega, Guillermo Chichester, Clodomiro Castillos, Felipe A. Berardo

Acta núm. 1.

En Nueva Palmira a veinte y un día del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, se reunieron los infrascriptos vecinos de este pueblo, en el escritorio de D. Tomás Read a objeto de tomar una deliberacion en pró y defensa de los derechos del pueblo, procurando que el nombramiento de la Comision Auxiliar Municipal se efectuara de un modo sucesivo, por sufragio popular, única manera de poder conseguir la eleccion de una Corporacion que responda a los altos e importantes intereses de este pueblo encomendados a ella por las leyes que nos rigen.

Tomada la palabra por varios de los Srs. asistentes en pró de esa idea, demostrada claramente la necesidad que siente el pueblo, de tener un cuerpo municipal compuesto de hombres probos y activos en el ejercicio de sus funciones, que defiendan sus derechos e intereses, cumplan y hagan cumplir las leyes e disposiciones municipales.

CORDARON:

1º Que han declarado y constituido los que suscriben la presente acta, en un COMITE cuyo principal objeto por el momento, es el de elevar una solicitud al Superior Gobierno de la Republica, pidiendo el derecho y autorizacion de elegir directamente y por sufragio popular los miembros de la Comision Auxiliar E. Administrativa de este pueblo.

2º Que dicha peticion se hará en nombre del vecindario, debiendo el Comité buscar la adhesion de todos los vecinos.

3º Que han nombrados para presidir al Comité D. Bautista Cayrolle en calidad de Presidente y D. Francisco Fontana de Secretario.

4º Dichos Srs. Presidente y Secretario, redactaran un proyecto de peticion que deberán presentar al Comité a la brevedad posible, para su debida aprobacion.

No habiendo sido para mas la presente reunion se dió por terminada firmandose la presente.

Bautista Cayrolle, Felipe Fontana, Martín Castillos, Juan B. Berrutti, Tomás Read, Nicolás Muriega, José Górdon, Martín B. Castillos, Servando Pereyra, Felipe A. Berardo, Clodomiro Castillos, Francisco Fontana, Guillermo E. Chichester

Acta núm. 2º

En Nueva Palmira a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los Srs. que componen el Comité constituido en el día de ayer, se declaró abierta la sesion, dióme lugar a la Sr. Presidente leyó el acta de la anterior sesión en la que se le había encargado de redactar un union con el Secretario para elevar al Superior Gobierno, pidiendo como los acordados en la sesion anterior, que la Comision Auxiliar de este pueblo sea electa por sufragio popular.

Verificada su lectura, fué aprobada dicha acta por unanimidad, procediéndose inmediatamente a firmar los miembros del Comité y acordando en Comision los miembros, Castillos, Berardo y Fontana para hacer adhesiones en el vecindario.

Se acordó así mismo que dió a partir de hoy se discuta en la Comision con los señores de los Srs. de los días 4 y 5.

Dicha peticion es la siguiente:

Exmo. Señor: Los abajo firmados, nacionales y extranjeros, vecinos y propietarios en el pueblo de Nueva Palmira, haciendo uso del derecho de peticion que les acuerda la Constitucion del Estado ante V. E. muy respetuosamente acurren, y en nombre y representacion de la mayor parte de sus conveci-

dos exponen Que conviniendo a los altos intereses de este importante localidad de la Republica, el que su Corporacion Municipal sea compuesta de aquellos hombres de mas reconocida probidad y patriotismo para tener en ellos verdaderos representantes y defensores de los derechos y prerrogativas de todos los vecinos; y que siendo imposible obtener este resultado, compitiendo a la J. E. A. de la Colonia el ascender directamente a la Comision Auxiliar puesto que aquella Corporacion, por muy buena que sean los deseos de que esté animada por poner al frente de la Administracion Municipal de este pueblo a hombres que respondan a las exigencias de la época de paz y progreso que acaba de inaugurarse en esta Republica, no podrá nunca conseguirlo por no conocer las personas más apropiadas y aptas para ese desempeño.

Effectivamente ¿Cómo es posible, Exmo. señor, que la Junta E. A. de la Colonia pueda conocer a todos los vecinos de este pueblo, y elegir aquellos que sean mas dignos por sus buenas cualidades y antecedentes y que merezcan la confianza pública?

Esto es imposible, Señor Ministro, y es así que comprendiendo que nadie mejor que el pueblo conoce sus hombres y sus hechos, nadie mejor que él podrá designar las personas que deban cuidar de sus derechos municipales.

En atencion, pues a esto, el pueblo de Nueva Palmira quiere y desea elegir por sufragio popular su Comision Auxiliar E. A. y no ha titubeado un momento en dirigirse a V. E. persuadido de que dará las órdenes oportunas para que así se verifique a la brevedad posible.

Hace tiempo, Exmo. Señor, que se siente en los pueblos de campaña la necesidad de tener municipalidades con recursos y facultades propias, pues es innegable que ese sistema de administracion traeria por consecuencia como ha sucedido en otros países el rápido progreso moral y material que necesitan los pueblos de la Republica para su engrandecimiento y prosperidad, progreso que se halla hoy detenido por los obstáculos que la oponen el actual sistema municipal.

Hasta tanto, pues, no se verifique ese gran cambio en nuestra organizacion política, cambio que sin duda ninguna no tardará mucho en realizarse puesto que lo reclaman los altos e importantes intereses de todos los pueblos del Estado, no otros acurrimos ante V. E. pidiendo — ya que en la creacion de una municipalidad local, por no permitirlo nuestro código fundamental — al menos si el derecho de elegir directamente y por sufragio popular los miembros de nuestra Comision Auxiliar E. Administrativa.

Confianza tienen los que suscriben en el reconocido patriotismo de V. E. y es así que:

A V. E. piden haga lugar a la presente peticion a fin de que se dicten las órdenes necesarias para que la Corporacion Municipal de este pueblo sea electa directamente por sus vecinos.

En gracia que espere obtener del Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

Nueva Palmira, Marzo 21 del 73.

Exmo. Señor: Bautista Cayrolle — Francisco Fontana — José Górdon — Martín Castillos (p.) — Martín B. Castillos — Felipe Fontana — Servando Pereyra — Nicolás Muriega.

no por romper la centralización que no como un círculo de hierro.

de estos tiempos nos ofrece el pueblo Nueva Palmira. Palpa sus necesidades, tiene conciencia de sus fuerzas y trata de emanciparse en cuanto posible de la funesta tutela de la autoridad departamental.

Los principios de la institución municipal desarrollados y haciéndose efectivos por sí mismo.

Las necesidades naturales de toda acción humana impulsando á un pueblo a su asonada y esfuerzo, á reclamar el derecho de dirigir por sí mismo sus propios asuntos, de hacer práctico el gobierno local, y de asumir en una paz su autonomía municipal.

La población de Nueva Palmira, por el órden de sus principales vecinos, acaba de ir al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda la facultad de elegir por sí mismo miembros de su Comisión Auxiliar Económico-Administrativa, nombrados los ha una directamente por la Junta central, no concurriendo los vecinos, que no saben son los más capaces de fomentar los intereses de la población, que se palpa las necesidades locales y que no puede consistentemente atender á esas necesidades.

El mismo pueblo con el mismo celo propio habitantes la piden.

Un ejemplo que muestra que los pueblos empiezan á tener clara conciencia de sus destinos perfectibles y que cuando se trata de la felicidad, base de la acción más provechosa, tiene en su campo manifestaciones eloquentes.

Un ejemplo que viene á confirmar precisamente los principios del desarrollo que proclamamos como base del progreso. La autonomía municipal de los pueblos.

Como que la petición del pueblo de Nueva Palmira es más atendible y que el Poder Ejecutivo debe prestarle especial atención, accediendo en cuanto sea posible de acuerdo con el interés del país sobre todo en el presente la sanción de una ley que contenga en tanto la existencia de la institución municipal con las prescripciones de esta constitución centralista.

La petición de los vecinos de Nueva Palmira ofrece á los poderes públicos la ocasión de adoptar esas medidas, tantas veces reclamadas por el país.

De cualquier modo, el celo que demuestra la población de Nueva Palmira es plausible, es consolador ver que existen localidades importantes que hacen algo por sí mismas y se mueven y trabajan en pro de su adelanto que es el adelanto de la República.

El Siglo.

La petición al Gobierno.

Como quiera que sea, será un paso adelante que demos en la vía del progreso, y una nueva prueba de la necesidad que tiene el país de que la Constitución del Estado sea pronto reformada.

Es preciso que los pueblos de nuestro territorio sean regidos por MUNICIPALIDADES con recursos y facultades propias y no por COMISIONES AUXILIARES que no tienen ningún carácter público y que por muy buenos que sean los deseos de que estén animadas no bien de la localidad que representan, nada pueden hacer cuando como se hallan encadenadas y bajo el dominio de las Juntas Departamentales que todo lo absorben en provecho de las o pérdidas de sus respectivos Departamentos.

En el actual sistema municipal necesita el país una pronta reorganización, si se quiere que los pueblos salgan del estado de pasividad en que hoy los tiene enclaustrado el sistema centralizador que nos rige y á muchos legisladores, toca ahora ocuparse seriamente de ese importante asunto y de un vital interés para la prosperidad y bienestar de todos los pueblos de la República.

Confiamos que el honorable Gobierno que acaba de empusar al orden del Estado para en la exposición del secundario de Nueva Palmira la petición de la ley cableada que debe en consecuencia haberse el seguro punto de la felicidad de los vecinos.

Eco de Palmira. Comisión Auxiliar.

He aquí el proyecto de ley presentado a la Cámara de Representantes por D. Antonio O. Villalba, el cual fué pasado a la Comisión de legislación.

Señor Diputado de El Siglo: Me presento a presentar en la sesión de hoy el proyecto que adjunto, cuando sea un placer que acompañe la una petición del secundario de Nueva Palmira, "El Siglo" se ocupa del asunto, tratándose de un asunto de muy fundadas consideraciones.

Como Ud. sabe, en estos días en este país, he pretendido que mis ideas sean un modelo, cuando más lo que me he propuesto es llevar á la discusión un asunto que me interesa y del que me ocupa.

Este la protección de El Siglo sobre el proyecto de ley que estoy en camino.

Antonio O. Villalba. Su casa, Abril 17 de 1913. PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes, etc. Art. 1º. Dependientes de las Juntas de Administración habrá en cada uno de los pueblos de la República, Comisiones Auxiliares, compuestas de cinco vecinos propietarios.

2º. La elección de estas Comisiones tendrá lugar el primer Domingo de Diciembre en la forma y del modo establecido para la elección de Juntas de Administración.

3º. Durarán en sus funciones un año y sus deberes y atribuciones le serán oportunamente señalados.

4º. Pueden ser electores á más de los ciudadanos naturales á los extranjeros con tres años de residencia en el país, que se inscriban en un registro que se llevará municipal, y el cual estará á cargo de los Jueces de Paz.

5º. Los funcionarios, etc. Antonio O. Villalba.

El Siglo.

Es muy común entre nosotros los moradores de la campaña, el motejar de centralizadores á los que viven en la Capital.

Este condescendiente tiene su principal origen en el contraste que ofrece á nuestros ojos el órden y la seguridad que se respira en las ciudades y el abandono y falta absoluta de garantías que sentimos en estos pueblos, donde parece no llegar la influencia buena hora de los gobiernos que sostendamos y en la que los de nuestros cotinos.

Con frecuencia el título de centralizador se aplica, no solo á las autoridades que tienen esa tendencia, sino también á la prensa que debe contrariarla.

En embargo, estamos muy distantes de pensar de este modo de la ilustrada prensa de la Capital, aunque las noticias nos inclinan á pensar así con respecto de las autoridades.

El Siglo en su edición de hoy, en su número de hoy, nos ofrece un noble y claro ejemplo, y no es por cierto esta la primera vez que lo vamos combatir por las desventajas de los nobres pueblos de campaña.

Así que nos consideramos muy honrados y es altamente satisfactorio para nosotros el agradecer á ese campo de las ideas liberales, la oportuna recordación que en su número precedido hizo de la solicitud que con fecha 21 de Marzo próximo pasado, hemos dirigido, los vecinos de este pueblo, al Poder Ejecutivo de la República para que nos conceda el derecho de elegir entre nuestros propios vecinos aquellas Comisiones Auxiliares y de nuestra mayor agrado para administrar nuestros intereses locales.

El Siglo tiene siempre una palabra de aliento para los que combaten por los derechos y libertades. Mira pues con los mismos ojos que mira hoy la Redacción de este periódico con su noble y valiente espíritu para que el Gobierno que con justicia se ocupa del Ferrocarril á este punto, que hace años es persona que vive en tanto perjuicio de los intereses de los que fided en el ferrocarril, por las empresas que el Gobierno, ha aventurado aquí, que se pueda utilizar el interés que el ferrocarril que se complen en el desarrollo.

F. F. Este es un proceso el artículo precedido, en el artículo La Tribuna y el artículo de El Siglo, el artículo que con el título de "El Gobierno Municipal", dedica el Poder Ejecutivo, en su día, el 2 del corriente a la solicitud que hemos elevado al Gobierno de la República.

Por lo tanto á no haber agrado al Siglo no fué sero también un testimonio de gratitud a La Tribuna por haberse hecho como es primero, el eco de los intereses de los que viven en este campo de respirar la pasada y mala política que se ha estado haciendo y que desea rápidamente henchir sus pulmones con el aire puro de la libertad.

(Eco de Palmira.)

El proyecto del Sr. Villalba.

Publicamos ayer el proyecto que se á presentar á la Cámara de Representantes el Sr. Diputado Villalba, estableciendo en los pueblos Comisiones Auxiliares Económico-Administrativas, elegidas directamente por los vecinos.

Las líneas que conseguimos con motivo de la solicitud elevada por la población de Nueva Palmira, nos relevaban de entrar en otras consideraciones y de manifestar nuestra conformidad completa con la idea en que se ha inspirado el Sr. Villalba al formular el proyecto de que vamos á ocuparnos; pero el asunto es de importancia y bien merece ser discutido.

La idea llevada por el Sr. Villalba á la discusión de la Asamblea, importa un gran esfuerzo realizado en el sentido de la transformación de nuestra organización social, deficiente y embrionaria, á importar también el primer paso dado en el camino que ha de conducirnos en un término más ó menos largo á la práctica del gobierno libre sin mutilaciones, sin mentiras, sin trisbas, á la verdad de la institución municipal y á la supresión del funesto sistema centralista que seca nuestras fuentes de prosperidad y de riqueza. Esa idea debe ser cuanto antes erigida en ley de la República.

El ejemplo que acaba de ofrecernos el pueblo de Palmira es la confirmación práctica más concluyente que podría obtener el proyecto del Sr. Diputado por la Unión.

El pueblo de Palmira ha palpado la misma necesidad que el Sr. Villalba trata de llenar con su proyecto: ha sentido todos los males del orden de cosas establecido hasta ahora, y ha tomado por sí mismo la iniciativa planteando la cuestión en su verdadero terreno é interesando sobre ella la atención de los Poderes Públicos.

Para demostrar la urgencia de dictar una ley basada en las ideas que el Sr. Villalba desarrolla en su proyecto, para en carecer la necesidad, la conveniencia y la justicia de la importante reforma de que nos ocupamos, no hay que entrar en argumentos teóricos ni en razonamientos estensos. La solicitud de los vecinos de Palmira encierra en sí el más irrefutable de los argumentos.

La necesidad de libertar á los pueblos, un tanto, de la dependencia absoluta en que vejan, de darles un ancho campo á su fecunda iniciativa propia, de confiar en cuanto sea posible á sus esfuerzos el gobierno de la localidad, esa necesidad decimos, se sentía desde hace mucho tiempo, existía latente en el seno de nuestra sociedad, pero no había tenido hasta ahora una manifestación esterna y elocuente, como la de que acababan de hacerse órganos los vecinos del floreciente pueblo de Nueva Palmira.

Aquí está constatada á la evidencia esa necesidad, que estamos en el caso de llenar sin demora.

Abí están, demostrados por un pueblo celoso de sus intereses, los inconvenientes y los perjuicios que reporta al país la actual organización administrativa, incompatible con las ideas y exigencias de la época desde que se fundó en los riesgos, en las preocupaciones y en la herencia de error y de atraso que nos legó el colonizador.

No se trata de favorecer á un pueblo determinado, ni de fomentar simples intereses locales. La cuestión es de verdadero interés nacional, porque las localidades son las ruedas que imprimen movimiento á ese conjunto que es el país, y porque es abriendo nuevos horizontes al progreso de nuestras poblaciones que hemos de alcanzar al progreso

de nuestra nación. Si los miembros de la Junta Departamental que se eligen son vecinos del pueblo de Palmira, resulta que no conocen las necesidades de las otras localidades, que por el natural espíritu de barrio, diremoslo así, de se preocupan sólo del pueblo en que tienen sus viviendas, sus intereses y sus familias, y que toda la vitalidad del Departamento se concentra en el pueblo en que reside la Junta Económico-Administrativa, que dadas las otras poblaciones relegadas al olvido y abandono las á su propia impotencia. Si al contrario, son vecinos de otros pueblos, de Santa Lucía ó de Pando, por ejemplo, los miembros de la Junta, resulta que no pueden desplegar actividad y aliento en beneficio, ni si quiere esispreocuparse de las necesidades de la comunidad que tiene que tener su asiento según el Código fundamental en el pueblo cabeza del Departamento, separado del domicilio de los miembros de la Junta por algunas leguas de distancia, sin vias regulares de comunicación ni medios fáciles de transporte.

De donde se deduce que si se cree que el pueblo de Palmira es el único que merece un gobierno propio, ¿cómo se puede justificar la creación de otros tantos gobiernos de este tipo, que se crean por completo?

Estos graves inconvenientes, reclaman sin duda una transformación radical en nuestras instituciones pero mientras que la reforma de la constitución no llega, algo podemos hacer en pró de las poblaciones de campaña.

La idea del Sr. Villalba responde en gran parte los males que experimentamos.

Establézcanse en todas las poblaciones Comisiones Auxiliares elegidas no por la Junta Económico-Administrativa que no es á propósito de palpar las necesidades y de conocer los hombres de cada localidad, sino por los mismos vecinos directamente interesados en que la corporación llamada á fomentar el progreso material y moral de su pueblo responda satisfactoriamente á su misión.

Algo tendremos conseguido: entonces, en parte, las facultades concentradas en las Juntas, fundar las bases que para la organización municipal establezcan en toda su latitud el municipio, el gobierno de la localidad por la localidad y ofrecer sobre todo á las localidades independencia suficiente para desarrollar su propia iniciativa y gozar el yugo que los oprime de estacionariedad y de atraso.

El Sr. Villalba quiere que se atribuya á los extranjeros que tengan sus intereses en el país, el derecho de voto en las elecciones de las Comisiones Auxiliares—creemos que puede hacerse más.—Los extranjeros deben ser electores elegibles

Los extranjeros que tienen sus intereses en el país, son interesados como tales en que en que vivan en que prosperen su familia, sus propiedades, su industria, progreso y adelanto. El que es el gobierno municipal tiene que ver con el gobierno con las relaciones internacionales extranjeras nicia los años hay que te vecinos iguales para reportar las municipales é iguales que ejercer los derechos del municipio.

Este es un principio y roclan la ciencia constitucional aplicada en la práctica por los que han llegado á fundar en la vida la fecunda institución del municipio.

Si ir muy lejos, en Bae los extranjeros pueden ser elegidos ejercer las funciones municipales.

La tendencia de los pueblos sobre todo de las sociedades modernas debe ser la de asimilar al extranjero, vinculándolo al país, haciéndolo participante de los beneficios comunes, y dándole participación en el gobierno municipal, tan solo á ejercer funciones ligadas á regir intereses pacamente.

En esto no hay ninguna obligación debe dar entrada al extranjero en el gobierno nacional, porque los públicos de la Nación pueden muchas veces en pagar con los extranjeros, y entonces podría existir peligro de que los extranjeros esos intereses fuesen precisamente súbditos de la nación que estaría generalmente inclinada á ser parcial en favor de los extranjeros. Pero ese caso no sueda llegar tratándose del gobierno Municipal. Intereses de los extranjeros como de los nacionales, jamás existirán en el seno de ellos, tiempo con los primeros es el no municipal no puede crear en ningún caso.

La Constitución nada determina de Comisiones Auxiliares que creemos que la Asamblea perfectamente conceder al extranjero el derecho de voto, no nos por silencio, el derecho de elector y elegible.

Creemos que el Sr. Villalba no inconveniente en introducir en el país esta modificación inspira ideas liberales que profesamos y principios de fraternidad universal constituyen la divisa de las demócratas Americanas.

El Sr. Villalba trata al seno de esta Asamblea la idea de dar á la Asamblea el estudio de darle el desarrollo y la perfección.